

Recurso de Revisión:	R.R.A.I. 0390/2019/SICOM
Recurrente:	██████████
Sujeto Obligado:	H. Ayuntamiento de San Pablo Huitzo.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, TRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.

- - - Se hace saber a las partes que mediante la Quinta Sesión Extraordinaria S.E./005/2020, celebrada el trece de marzo del dos mil veinte, por acuerdo del Consejo General de este Instituto, se realizó el nombramiento del licenciado **Guadalupe Gustavo Díaz Altamirano**, como Secretario General de Acuerdos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, del Estado de Oaxaca. -----

- - - Con fecha veinticuatro de octubre del dos mil diecinueve y seis de marzo del dos mil veinte, se recibieron en el correo institucional de la Oficialía de Partes de este Instituto, los oficios UT/SPH/2019/028 y UTCS/SPH/2020/020, firmados por el maestro Vladimir Soriano Cruz, Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, con sus respectivos anexos, mediante el cual, en cumplimiento a la resolución de fecha ocho de octubre del dos mil diecinueve.-----

- - - Analizando las constancias enviadas el veinticuatro de octubre del dos mil diecinueve por el Sujeto Obligado, consistente en: 1) oficio número PM/SPH/294/001, signado por el ciudadano Francisco Ulberto Martínez Santiago, Presidente municipal del H. Ayuntamiento de San Pablo Huitzo, en el cual hace mención, que la nómina correspondientes a los meses de enero a diciembre del dos mil diecinueve, se encuentra en el área de finanzas y administración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, quienes los tenían a su resguardo en cumplimiento a la orden de auditoría número OA/CPM/067/2019, motivo por el cual no se ha remitido, y tras una búsqueda exhaustiva, "no se encontraron nóminas de dietas y nóminas de sueldos y salarios que percibieron los miembros del ayuntamiento y empleados del municipio durante el ejercicio dos mil dieciocho", por lo que es procedente que se pronuncie al respecto, toda vez que hace mención que dichos contratos se encuentran en auditoría y a la vez menciona que se hizo una búsqueda exhaustiva de los contratos antes mencionados y no se encontraron; 2) oficio número PM/SPH/294/002, signado por el ciudadano Francisco Ulberto Martínez Santiago, Presidente Municipal del Sujeto Obligado, a través del cual remite los comprobantes de pago emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los pagos



realizados respecto al impuesto sobre la renta correspondiente a sueldos y salarios durante el ejercicio dos mil dieciocho a la fecha de la solicitud; 3) oficio número PM/SPH/294/002, signado por el ciudadano Francisco Ulberto Martínez Santiago, Presidente Municipal del Sujeto Obligado, mediante el cual remite en dos archivos PDF los cuales por tamaño de cada uno de ellos se remitieron con acceso GOOGLE DRIVE, de los contratos de trabajo de los empleados/trabajadores del municipio durante el año dos mil dieciocho, así también hace mención que los contratos de trabajo dos mil diecinueve, por limitantes en el equipo de escaneo del municipio se remiten en formato original sin firma, los archivos originales físicos se encuentran disponibles para su consulta en la Dirección de Finanzas y Administración. En ese orden, mediante oficio UT/SPH/2019/028, hizo una aclaración que se habla dos veces de contratos de los empleados/trabajadores 2018, siendo que el segundo apartado se trata de los contratos empleados/ trabajadores 2019. -----

- - - En oficio número UTCS/SPH/2020/020, hace mención que con fecha veinticuatro de octubre del dos mil diecinueve, dio parte al correo electrónico de oficialía de partes de este Instituto, con la información en cumplimiento a lo ordenado entregar en la resolución de fecha ocho de octubre del dos mil diecinueve, toda vez que mediante acuerdo de fecha dieciocho de febrero del dos mil veinte, se le requirió hacer entrega de la información ordenada; así también anexa contratos individuales de trabajo del año dos mil dieciocho. -----

- - - Ahora bien, en atención a que el Sujeto Obligado envió la información que le fue ordena entregar, es procedente dar vista a la parte recurrente para que manifieste lo que a su derecho convenga. -----

- - - Con fundamento en lo establecido por el artículo 50 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; se -----

----- **ACUERDA:** -----

- - - **PRIMERO.** Agréguese a los autos del expediente en que se actúa, los oficios número UT/SPH/2019/028 y UTCS/SPH/2020/020, y sus anexos, para que obre como corresponda y surta sus efectos legales correspondientes. -----

- - - **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada en foja 56, se tiene que el plazo que le fue concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento al requerimiento de fecha dieciocho de febrero del dos mil veinte, feneció el cuatro de

Noviembre del presente año, por lo que, se tiene al Sujeto Obligado, dando cumplimiento dentro de tiempo a dicha determinación. -----

--- **TERCERO.** A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información que le asiste a la parte Recurrente; con fundamento en lo establecido por el artículo 197, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el artículo 54 del Reglamento del Recurso de Revisión que rige a este Instituto, **dese vista a** [REDACTED] con la información enviada por la Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a sus intereses legalmente convenga, respecto de la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado, para el caso de no realizar manifestación alguna y acontecido dicho plazo, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda, -----

--- **CUARTO.** En cumplimiento a lo que establece el artículo 148 párrafo segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; **se requiere** al Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de San Pablo Huitzo, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, se pronuncie al respecto, toda vez que hace mención que dichos contratos se encuentran en auditoria y a la vez menciona que se hizo una búsqueda exhaustiva de los contratos antes mencionados y no se encontraron; bajo el **apercibimiento** que de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante para que imponga la medida de apremio correspondiente de las establecidas en el artículo 156 del ordenamiento legal antes invocado. -----

--- Notifíquese a las partes por el medio señalado para tal efecto. Cúmplase. ---

--- Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.** -----

Secretario General de Acuerdos

**Lic. Guadalupe Gustavo Díaz
Altamirano.**

**Jefa del Departamento de Ejecución
de Resoluciones.**

Lic. Nancy Viridiana López Mejía
